

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 21-12-400

El **Consejo Politécnico**, en sesión efectuada el día 16 de diciembre de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente Resolución:

#### Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior”*;
- Que**, el artículo 24 literal e) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable;”*;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;
- Que**, mediante comunicación Oficio Nro. ESPOL-DEC-INV-OFC-1188-2021, de fecha 10 de diciembre de 2021, dirigido a la Rectora de ESPOL, suscrito por Carlos Monsalve, PhD., Decano de Investigación solicita poner en conocimiento a los miembros del Consejo Politécnico la aprobación del *“Reglamento General del Comité de Ética en Investigación”*, el que previamente ha sido discutido dos veces en el seno de la Comisión de Investigación de la ESPOL, y revisado por la Gerencia Jurídica de la ESPOL. El reglamento propuesto está basado en la normativa nacional, y ha sido elaborado con base en consultas realizadas a funcionarios del Ministerio de Salud Pública del Ecuador;
- Que**, luego de la exposición realizada al Pleno del Consejo por Carlos Monsalve, Ph.D., Decano de Investigación y conocidos los antecedentes y la motivación del *Reglamento General del Comité de Ética en Investigación*”, este Consejo en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal e) y k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONOCER el REGLAMENTO GENERAL DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN**, documento que deberá ser tratado en la próxima sesión de Consejo Politécnico, acogiendo cualquier observación que sea realizada por cualquier miembro.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

SDQC/MRA